



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de coronel, diplomados de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciadas de libre elección por Orden de 12 de julio de 1965 (D. O. núm. 157), en el Estado Mayor Central del Ejército, se designa, con carácter voluntario, al coronel de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Adolfo Dalda Gutiérrez, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.
Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de libre elección por Orden de 30 de junio de 1965 (D. O. núm. 146), en el Estado Mayor Central del Ejército, se designa, con carácter voluntario, al teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Constantino Ortín Gil, del Estado Mayor del Ejército del Norte de África.
Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Libre elección.
Una de coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de

«Mando de Armas», existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



INFANTERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. César Mantilla Lautrec, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Allende Ocharán, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.
Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Luis Angulo Tejada, Vocal de la Sala Eventual de Actualización de Pensiones del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Mariano Martín Benavides, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Cástor Manzanares Holgado, Jefe del Ejército del Norte de África, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Gallano Sedano, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.
Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Situaciones - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Julio Coloma Gallegos, Segundo Jefe de las Tropas de la Comandancia General de Ceuta, al comandante de igual Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Joaquín Evía López, quedando a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de El Ferrol del Caudillo.
Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de agosto de 1965, el sargento de Infantería del Regimiento del Arma Aragón núm. 17 D. Miguel Barrios Bernádez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de agosto de 1965, el sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3 D. José Tomé Buján, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido en el Decreto núm. 909/61 (D. O. núme-

ro 131), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se promueve al empleo de brigada de complemento de Infantería, con antigüedad de 9 de marzo de 1962, al sargento de dicha Escala y Arma, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, don Francisco Damián Puertas, en situación de colocado, con residencia en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 3.ª Región Militar, el día 12 de julio de 1965 falleció en la plaza de Cartagena (Murcia) el sargento de complemento de Infantería D. Pedro Sánchez Carca, destinado para completar su servicio militar en el Regimiento de Infantería Independiente España núm. 18.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



La Legión

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el sargento legionario del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, D. Salvador Vargas-Machuca y Vargas-Machuca, quedando en la situación militar que le corresponda y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 623 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al capitán de Infantería D. Luis Martín Casaña.



CABALLERIA

ADVERTENCIA.—En la página 623 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al comandante de Caballería D. Félix Bedmar Jiménez.



ARTILLERIA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de agosto de 1965, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Mora Regil, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 9, quedando en la situación de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Vacantes de destino

De libre elección.

Para comandante de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia de Ingenieros del Ejército, para profesor del 4.º Grupo (Dibujo).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia a efectos de petición de esta vacante.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 17 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

ADVERTENCIA.—En la página 623 se publica una Orden de la Presidencia

del Gobierno que se refiere al capitán de Intendencia D. Amador Piera García.



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 7.ª Región Militar ha fallecido el día 9 del actual, en Fuentesecas (Zamora), el coronel capellán D. Vicente Morillo Morillo, teniente vicario castrense y jefe de los Servicios Religiosos de dicha Región Militar.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 16 de agosto de 1965, el capitán topógrafo D. Roque García Sanz, de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacantes y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 1 de julio de 1948 (D. O. número 149), se declaran aptos para el ascenso y se promueven a los empleos inmediatos, con antigüedad de 16 de agosto de 1965, al oficial y suboficiales topógrafos que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en los destinos que a cada uno se le señala.

A capitán topógrafo

Teniente topógrafo D. Maximino López García, de la Agrupación Obrera y Topográfica, continuando en su actual destino.

A alférez topógrafo

Subteniente topógrafo D. Eugenio Tomillo Fernández, de la Agrupación Obrera y Topográfica y en situación de supernumerario en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, pasará a

prestar sus servicios a la Agrupación Obrera y Topográfica.

A brigada topógrafo

Sargento primero topógrafo D. Vicente Sánchez Sánchez, de la Agrupación Obrera y Topográfica, continuando en su actual destino.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar ha fallecido el día 10 de julio de 1965, en la plaza de Madrid, el sargento topógrafo D. Samuel Lalinde Alvarez, que tenía su destino en la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Próxima a producirse una vacante de coronel de cualquier Arma, plantilla fija, en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los de dicho empleo, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que aspiren a ocuparla.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 18 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Provisión normal.

Una de teniente de la Escala auxiliar, de cualquier Arma, existente en la 3.ª Zona de Instrucción Premilitar,

para jefe del Destacamento de Custodia del Campamento de «Los Castillejos», Tarragona.

Preferencia por Armas: Infantería, Caballería, Ingenieros y Artillería.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, D. Enrique Martín Santa Olalla, quien postula por sí mismo y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y 23 de junio de 1964, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Enrique Martín Santa Olalla contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y 23 de junio de 1964, por los que se denegaron, respectivamente, solicitud de actualización de su haber pasivo y reposición del anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando el del recurrente a que se lleve aquella a efecto en los términos establecidos en la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1965.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 195, de 1965.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2.º del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de dicho texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias que han sido actualizadas con arreglo a las Leyes número 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 310) y número 1, de 29 de abril de 1964 («B. O. del Estado» núm. 105), a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María Eugenia Martínez del Campo Montero-Ríos y termina con don José Fresquet Coll y esposa.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—El Contralmirante Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
---------------------------	------------------------------	---	-----------------------------------

Nuevo señalamiento de pensiones resultantes de la revisión efectuada de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del E.» núm. 3)

Doña María Eugenia Martínez del Campo Montero-Ríos	Viuda	Infantería	Capitán General Excmo. Sr. D. Juan Yagüe Blán
Doña María Luisa Menezo Álvarez...	Viuda	Infantería	General de División Excmo. Sr. D. Juan Ferná
Doña Africa Gómez y González Ale-	Huérfana	Infantería	Capalleja Fernández-Capalleja
gre			General de División Excmo. Sr. D. Agustín G
Doña Carmen Baeza Torrecilla	Huérfana	E. M. G.	Morato
Doña Basillisa Fe Calvo Ramos	Viuda	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Federico B
Doña Elena Carbajo Tovar	Viuda	Ingenieros	Ledesma
Doña María Dolores García - Rivero	Viuda	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Federico A
Burbano	Viuda	Guardia Civil	Roldán
Doña Firma Alvarez González	Huérfana	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Enrique
Doña Pilar Giménez Aguirre	Viuda	Infantería	Llorens
Doña Pilar Baeza Alegría	Viuda	Infantería	Coronel D. Juan Valdés Oroz
Doña Mercedes Argüelles Escandón ...	Viuda	Infantería	Coronel D. Emiliano López Montijano
Doña María Lourdes García Sánchez.	Huérfana		Coronel D. Francisco Giménez Arroyo
Doña María del Carmen García Sán-	Huérfana	Caballería	Coronel D. Felipe Sanfeliz Muñoz
chez	Huérfana		Coronel D. César Rodríguez Galán
Doña Josefa García Sánchez	Viuda	Ingenieros	
Doña María Herencia Fava	Huérfana	Ingenieros	Coronel D. Luis García Zaballa
Doña María del Pilar de la Fuente	Huérfana	Intendencia	Coronel D. Julio González Fernández
Sarracana	Huérfana	Guardia Civil	Coronel D. Ricardo de la Fuente Ortiz
Doña María Concepción Beledo Casas.	Viuda	Infantería	Coronel D. Generoso Beledo Crespo
Doña María Blanca Núñez Alonso ...	Huérfana	Artillería	Coronel D. José Martínez Alonso de Celada ...
Doña María Dolores Azafón Ros ...	Viuda	P. Armada	Teniente coronel D. Arturo Azafón Sanz
Doña Carmen Alonso Díez de Velasco.	Viuda		Teniente coronel D. Antonio Cebollero Garcés ...
Doña Trinidad Poch de Porras	Huérfana		Teniente coronel (Medalla Militar) D. José Angel
Doña Emilia Ferrer Guernica	Viuda		tart de Virto
Doña Silvana Landrove Fernández ...	Huérfana		Comisario de 1.ª D. Emilio Ferrer Izquierdo ...
Doña María Pérez Rey	Huérfana		Comandante D. Pedro Cuevas Vicente
Doña Elisa Narváez Guerrero	Huérfana		Comandante D. José Pérez Pazos
Doña María Mercedes Argemi Melián.	Huérfana		Comandante D. Enrique Narváez Alberca
Doña María de los Milagros Blanca	Viuda		Comandante D. José Argemi Capdevila
Naranja-López	Viuda		Comandante D. José García Dueñas
Doña Petra Rodríguez Perogordo ...	Viuda		Comandante D. José Jiménez Jiménez
Doña Sofia Vera de la Torre	Viuda		Comandante D. Raul Moya Alza
Doña Ana María San Martín San Mar-	Huérfana		Comandante D. Julio San Martín Salva
tín	Huérfana		Ex-comandante D. Carlos Bordons Gómez
Doña M.ª Rosario, Bordons Escobar.	Huérfana		Capitán de fragata D. Carlos Saavedra Magdalenz
Doña María Dolores Saavedra Gibaja.	Huérfana		Comandante médico D. Luis Martín Gromas
Doña Carmen Saavedra Gibaja	Viuda		Comandante D. Julio González Redondo
Doña Dolores González Pol	Huérfana		Comandante D. José Juan Sodí
Doña Concepción González Carrlón ...	Viuda		Comandante D. Avelino España Santiago
Doña Angela González López	Huérfana		Archivero 3.º D. Cristóbal Fernández Gómez ...
Doña Florencia Bachiller Alvarez ...	Viuda		Capitán D. Prudencio Suárez Peixoto
Doña Isabel Fernández Sevillano ...	Huérfana		Capitán D. Félix Antonio Guillén Molina
Doña Elvira Liz Núñez	Huérfana		Capitán D. Dionisio Lucas Rojo
Doña Agustina Guillén Domínguez ...	Viuda		Capitán D. Angel Monterde Navarro
Don Antonio Guillén Domínguez	Huérfana		Capitán D. Sebastián Corregel Valero
Doña Estefanía Mejías Torralba	Viuda		Capitán D. Manuel Torrado Varela
Doña Francisca Monterde Arán	Huérfana		Capitán D. Teófilo Santamaría Rodríguez
Doña Catalina Corregel García	Huérfana		
Doña María Paz Corregel García ...	Viuda		
Doña Carmen Fontauberta Pascual ...	Viuda		
Doña Felicitana Encarnación Bornes	Viuda		
Zamora	Huérfana		
Doña Bibiana Cumplido Rodiles	Huérfana		
Doña Carmen Cumplido Rodiles ...	Huérfana		
Doña María Josefa Cumplido Rodiles.	Huérfana		

RESERVA

Pensión mensual que les corresponde Pesetas	Aumento 50 % por Ley 1-4-64 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.345,13	2.172,56	6.517,69		1	enero	1965	Burgos	Burgos	Burgos	2
3.193,05	1.596,52	4.789,57		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.403,05	1.201,52	3.604,57		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.348,26	1.174,13	3.522,39		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.396,87	1.198,43	3.595,30		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.486,80	1.243,40	3.730,20		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.800,34	900,17	2.700,51		1	enero	1965	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	2
2.053,12	1.026,56	3.079,68		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.873,26	936,63	2.809,89		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.256,07	1.128,03	3.384,10		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.053,12	1.026,56	3.079,68		1	enero	1965	Coruña	La Coruña	La Coruña	2
1.800,34	900,17	2.700,51		1	enero	1965	Burgos	Burgos	Burgos	3
2.004,51	1.002,25	3.006,76		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.800,34	900,17	2.700,51		1	enero	1965	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	2
1.848,95	924,47	2.773,42		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.929,16	964,58	2.893,74		1	enero	1965	Barcelona	Sabadell	Barcelona	2
1.595,13	797,56	2.392,69		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.881,25	600,62	2.071,87		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.953,47	976,73	2.930,20	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.595,13	797,56	2.392,69		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.610,20	805,10	2.415,30		1	enero	1965	Santander	Santander	Santander	2
1.497,56	748,78	2.246,34		1	enero	1965	Coruña	La Coruña	La Coruña	2
1.473,26	736,63	2.209,89		1	enero	1965	Málaga	Málaga	Málaga	2
1.424,65	712,32	2.136,97		1	enero	1965	Barcelona	Barcelona	Barcelona	2
73,61	2.236,80	6.710,41		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.118,40	559,20	1.677,60		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.118,40	559,20	1.677,60		1	enero	1965	Segovia	Segovia	Segovia	2
1.069,79	534,89	1.604,68		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.142,70	571,35	1.714,05		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.643,75	821,87	2.465,62		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	3
1.045,48	522,74	1.568,22		1	enero	1965	León	V. del Bierzo	León	2
1.473,26	736,63	2.209,89		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.215,62	607,81	1.823,43		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.497,56	748,78	2.246,34		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.473,26	736,63	2.209,89		1	enero	1965	Málaga	Málaga	Málaga	2
1.025,34	512,67	1.538,01		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
835,76	417,88	1.253,64		1	enero	1965	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
884,37	442,18	1.326,55		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.263,54	631,77	1.895,31		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.227,50	613,92	1.841,42		1	enero	1965	Toledo	Toledo	Toledo	2
1.142,01	571,00	1.713,01		1	enero	1965	Barcelona	Barcelona	Barcelona	2
908,68	454,34	1.363,02		1	enero	1965	Toledo	Toledo	Toledo	2
1.073,95	536,97	1.610,92		1	enero	1965	Coruña	La Coruña	La Coruña	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Lucía Piga Sánchez	Viuda	Artillería	Capitán D. Emilio Casal Martín
Doña Magdalena Pallicer Garau	Viuda	Artillería	Capitán D. Miguel Salomón Alemany
Doña María Sabina Lesmes Vallés ...	Huérfana ...	Artillería	Capitán D. Cecilio Lesmes Sánchez
Doña María del Carmen Lesmes Vallés	Huérfana ...		
Doña Victoria Muñoz de la Montaña.	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Germán Rumbo Tovar
Doña María del Pilar Vales Fernández	Huérfana ...	Inf. Marina	Capitán D. Antonio Vales Fernández
Doña Magdalena Arcos García	Huérfana ...	Inválidos	Capitán D. Francisco Arcos García
Doña Concepción Sánchez Cejudo	Viuda	Armada	Teniente de navío D. Horacio del Barrio Delgado
Doña Albertina Ferrán Ferrés	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Emilio López Gutiérrez
Doña Josefa Nieto Blanco	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. José Araujo Fernández
Doña Amelia Somoza López	Huérfana ...	Carabineros	Capitán D. Ismael Somoza Rodríguez
Doña María Benain Chocron	Viuda	Legión	Teniente D. Antonio Lao Lao
Doña María Luisa Fernández Tomé ...	Viuda	Legión	Teniente D. Cecilio Jiménez García
Doña Matilde Fernández Cánovas ...	Esposa	Infantería	Ex-teniente D. Hipólito Martínez Aparicio ...
Doña Valentina Vidal Tejo	Viuda	Ingenieros	Teniente D. José Villalba Ríos
Doña Florentina Macías Valero	Huérfana ...	Armada	Maquinista mayor D. Manuel Macías Ruiz
Doña Carmen Grande Ordóñez	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Grande Pozuelo
Doña Vicenta Garau Amós	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Miguel Garau Melis
Doña Isabel Martín Pérez	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Juan Sánchez Díaz
Doña Josefa Apodaca Ochoa de Eribe	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Barahona Hernández
Doña Juana Pizarro Ojeda	Huérfana ...	Carabineros	Teniente D. José Pizarro Gómez
Doña Emilia Arcos Peral	Huérfana ...	Infantería	Alférez D. Manuel Arcos González
Doña Paulina Abad Moreno	Viuda	Infantería	Alférez D. Manuel García Pardo
Doña Josefa Blanco Feito	Huérfana ...	Infantería	Alférez D. Tiburelio Blanco Arroyo
Doña Elena Espejo Becerril	Huérfana ...	Infantería	Alférez D. José Espejo Casabona
Doña Benedicta Domínguez Ordiales.	Viuda	Artillería	Alférez D. Agapito Moreno Ordiales
Doña Manuela Ramos Murillo	Esposa	Ingenieros	Alférez D. Jesús Martín Hernando
Doña Dolores Ríos López	Viuda	Ingenieros	Alférez D. Onofre García Montoro
Doña María García Villegas	Huérfana ...	Carabineros	Alférez D. José García Jorge
Doña María López Rumián	Viuda	Inválidos	Subteniente D. Juan Martín Martín
Doña Carmen Romero Barquín	Viuda	Armada	Inspector V. Pesca D. Pedro Sánchez González ...
Doña Adelina Bouzán Vidal	Viuda	Armada	Oficial 3.º naval D. Ramón Pardo Fernández
Doña Angeles Pardo de Castro	Huérfana ...		
Doña Adelina Pardo Bouzán	Huérfana ...		
Doña Soledad Morueco Fernández ...	Viuda	Infantería	Brigada D. José Rubio Castellanos
Doña María Orrit Llovet	Viuda	Infantería	Brigada D. Salvador Jiménez Ramírez
Don Antonio Arroyo Castañedo	Huérfano ...	Infantería	Brigada D. Antonio Arroyo Gutiérrez
Don José Manuel Arroyo Castañedo ...	Huérfano ...		
Doña María Begoña Arroyo Castañedo	Huérfana ...		
Doña Francisca Rubio García	Viuda	Infantería	Brigada D. Desiderio González Garzón
Doña Antonia Angeles Pancorbo	Viuda	Infantería	Brigada D. Antonio Martínez Julián
Doña Josefa Práxedes Marfil	Viuda	Artillería	Brigada D. Ignacio Hernández Lorenzo
Doña Anastasia Ortiz España	Viuda	Artillería	Brigada D. Marcos Fernández Tena
Doña Antonia M. Hernández y Hernández	Viuda	Artillería	Brigada D. Francisco Mogeda Domínguez
Doña Petra Ardánaz Andrés	Viuda	Intendencia	Brigada D. Manuel Guisado Durán
Doña Consuelo Rodríguez González ...	Viuda	Intendencia	Brigada D. Enrique García Fajardo
Doña Juliana Martínez Herreros	Viuda	Caballería	Brigada maestro de trompetas D. Jesús de la Iglesia Expósito
Doña Cándida Sierra Moreno	Viuda	Legión	Brigada D. Juan Toscano Díaz
Doña Carmen Morales Sánchez	Viuda	Aviación	Brigada D. Heliodoro Casado Martín
Doña María Teresa Garrido Córdoba.	Viuda	Sanidad Militar	Brigada D. Rafael Garzón Álvarez
Doña María Carlos Salas	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Manuel Manzano Garcías
Doña Natividad Esteban Pellecer	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Luis Aparicio Gordán
Doña Faustina Álvarez Sanz	Huérfana ...	Guardia Civil	Brigada D. Cándido Álvarez Frutos
Doña Primitiva Muñoz Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Eulogio Pérez Martínez
Doña Rafaela Martín Parrilla	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Miguel Prieto Guerrero
Doña Magdalena Jiménez Riecharte ...	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José García Muñoz
Doña Juana García San Miguel	Viuda	Infantería	Sargento D. Justino Ramírez Gaona
Doña Remedios Carbonell Herreras ...	Viuda	Infantería	Sargento D. Rafael Rodríguez Aparicio
Doña Carmen Morales García	Viuda	Infantería	Sargento D. Juan González Estévez
Doña Presentación Hernández Martín.	Viuda	Infantería	Sargento D. Juan Martínez Fernández
Doña Victoria Vigo Pan	Huérfana ...	Infantería	Suboficial D. Manuel Vigo Fernández
Doña Delfina Delgado Díez	Viuda	Infantería	Sargento D. Juan Gómez Lahoz
Doña Josefa Torres Delgado	Viuda	Infantería	Sargento D. Agustín Manzano Álvarez
Doña Dolores Checa Jiménez	Viuda	Infantería	Sargento D. José Palomino González

Período mensual en pesetas	Aumento 50% por Ley 1/64 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
835,76	417,38	1.253,64		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.025,34	512,67	1.538,01		1	enero	1965	Baleares..	P. Mallorca ...	Baleares..	2
1.005,90	502,95	1.508,85		1	enero	1965	Valladolid....	Valladolid ...	Valladolid....	3
1.025,34	512,67	1.538,01		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.098,26	549,13	1.647,39		1	enero	1965	Avila...	Avila ...	Avila...	2
908,68	454,34	1.363,02		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
3.148,61	1.574,30	4.722,91		1	enero	1965	C. Real ...	Valdepeñas...	C. Real ...	2
1.263,54	631,77	1.895,31		1	enero	1965	Granada...	Granada ...	Granada...	2
1.312,15	656,07	1.968,22		1	enero	1965	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	2
1.263,54	631,77	1.895,31		1	enero	1965	Málaga...	Gaucín (Málaga)	Málaga...	2
958,33	479,16	1.437,49		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	2
865,97	432,98	1.298,95		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
647,22	323,61	970,83		1	enero	1965	Cartagena...	Cartagena ...	Murcia ...	2
647,22	323,61	970,83		1	enero	1965	Madrid ...	El Pardo ...	Madrid ...	2
1.011,80	505,90	1.517,70		1	enero	1965	Cartagena...	Cartagena ...	Murcia ...	2
1.055,55	527,77	1.583,32		1	enero	1965	León ...	León ...	León ...	2
1.079,86	539,93	1.619,79		1	enero	1965	Baleares..	P. Mallorca ...	Baleares..	2
1.104,16	552,08	1.656,24		1	enero	1965	Cádiz...	La Línea ...	Cádiz...	2
938,88	469,44	1.408,32		1	enero	1965	Guipúzcoa...	Eibar ...	Guipúzcoa...	2
1.079,86	539,93	1.619,79		1	enero	1965	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	2
577,95	288,97	866,92		1	enero	1965	Sevilla ...	La Algaba ...	Sevilla ...	2
675,17	337,58	1.012,75		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
577,95	288,97	866,92		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
577,95	288,97	866,92		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
650,86	325,43	976,29		1	enero	1965	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	2
650,86	325,43	976,29		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
908,68	454,34	1.363,02		1	enero	1965	Murcia ...	Archena ...	Murcia ...	2
987,50	493,75	1.481,25		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	2
699,47	349,73	1.049,20		1	enero	1965	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	2
723,78	361,89	1.085,67	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Vizcaya...	Portugalete...	Vizcaya...	2
1.000,00	500,00	1.500,00		1	enero	1965	Pontevedra...	Marín ...	Pontevedra...	5
615,10	307,55	922,65		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
590,79	295,39	886,18		1	enero	1965	Barcelona...	Manresa ...	Barcelona...	6
788,19	394,09	1.182,28		1	enero	1965	Santander....	Azofíos ...	Santander....	7
590,79	295,39	886,18		1	enero	1965	Avila...	Avila ...	Avila...	5
615,10	307,55	922,65		1	enero	1965	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	2
663,71	331,85	995,56		1	enero	1965	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	2
639,40	319,70	959,10		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
566,49	283,24	849,73		1	enero	1965	Tenerife..	P. de la Cruz ...	Tenerife..	2
615,10	307,55	922,65		1	enero	1965	Huesca...	Jaca ...	Huesca...	2
590,79	295,39	886,18		1	enero	1965	Tenerife..	Tenerife ...	Tenerife..	2
663,71	331,85	995,56		1	enero	1965	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	2
744,44	372,22	1.116,66		1	enero	1965	Ceuta...	Ceuta ...	Cádiz...	2
566,40	283,24	849,73		1	enero	1965	Toledo ...	T. de la Reina ...	Toledo ...	2
639,40	319,70	959,10		1	enero	1965	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	2
663,71	331,85	995,56		1	enero	1965	Baleares..	P. Mallorca ...	Baleares..	2
712,32	356,16	1.068,48		1	enero	1965	Teruel ...	Mazaleón ...	Teruel ...	2
663,71	331,85	995,56		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
688,02	344,01	1.032,03		1	enero	1965	Guipúzcoa...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa...	2
712,32	356,16	1.068,48		1	enero	1965	Sevilla ...	Castilleja de la C.	Sevilla ...	2
760,93	380,46	1.141,39		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Navarra...	Pamplona ...	Navarra...	2
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Málaga...	Málaga ...	Málaga...	2
571,52	285,76	857,28		1	enero	1965	Tenerife..	Tenerife ...	Tenerife..	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Zaragoza...	Zaragoza ...	Zaragoza...	2
650,86	325,43	976,29		1	enero	1965	La Coruña...	La Coruña ...	Coruña ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Cáceres...	Plasencia...	Cáceres ...	2

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Clara Carbonell Obiol	Viuda	Infantería	Sargento Maestro de Banda D. Félix Medio Bárcena
Doña Isabel Valdés Galea	Viuda	Infantería	Sargento D. Rafael Granda Galea
Doña Josefa Santamaría Ferrés	Viuda	Infantería	Sargento D. Antonio Torres Pérez
Doña Ana Díez Zapico	Viuda	Infantería	Sargento Maestro de Banda D. José Arias Menéndez
Doña Aquilina Ramos Benítez	Huérfana	Infantería	Sargento Maestro de Banda D. Vicente Ramos del Río
Doña María Nieves Serrano Pastrana	Huérfana	Infantería	Sargento músico D. León Serrano Francés
Doña Eligia Mejuto Iglesias	Huérfana	Infantería	Suboficial D. Jesús Mejuto Iglesias
Doña Felisa Cárcamo Medrano	Viuda	Infantería	Sargento D. Dionisio Cárcamo Quintanilla
Doña Carmen Pina Zorrozuza	Huérfana	Legión	Sargento D. Antonio Pina Lahoz
Doña Angeles Pina Zorrozuza	Huérfana	Legión	Sargento D. Antonio Pina Lahoz
Doña Francisca Cabeza Cabeza	Viuda	Caballería	Sargento D. Juan Cabeza Llorente
Doña Petra Martínez García	Viuda	Caballería	Sargento paradista D. Angel Recio Pérez
Doña Florentina Blanco Trigo	Viuda	Caballería	Sargento D. Mannel González García
Doña Benita Pascua Juanillo	Viuda	Ingenieros	Sargento D. Francisco González Manzano
Doña Rafoela Rodríguez Caballero	Viuda	Artillería	Sargento D. Lucio Palacios Caballero
Don Antonio Gabala Parodi	Huérfano	Artillería	Sargento de banda D. Enrique Gabala Maza
Doña Rosa Gabala Parodi	Huérfana	Artillería	Sargento de banda D. Enrique Gabala Maza
Doña Josefa Campos Fernández	Viuda	Artillería	Sargento D. Alfonso Cruzado de la Cruz
Doña Martina Sánchez Magdaleno	Viuda	Artillería	Sargento D. Ciriaco Sanz García
Doña María Angeles Contreras Barrios	Viuda	Ingenieros	Sargento D. Moisés Cantero Rodríguez
Doña Carmen Torres Robles	Viuda	Ingenieros	Sargento D. José Rodríguez Martín
Doña Dolores Cifuentes Rejano	Viuda	Ingenieros	Suboficial D. José Sánchez Medina
Doña Mercedes Pando Marquín	Viuda	Intendencia	Sargento D. Hermenegildo Hortelano Núñez
Doña María Ramos Cristóbal	Viuda	S. M.	Sargento D. Orenio Mate Tejedor
Doña Nicolasa Vaca López	Viuda	Inválidos	Sargento D. Joaquín Gregorio Multo
Doña Eugenia Gonzalo Téllez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Pedro Tejero Benito
Doña María Gómez Plazaola	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. José Gómez Sánchez
Doña Fuensanta Puerta Puerta	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Salvador Sánchez Egea
Doña Adela Velázquez Merelo	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Mora Moreno
Doña Patrocinio Aparicio Serna	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. León Aparicio Ramírez
Doña Hortensia Puga López	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Cairo Casals
Doña Elvira Leoz Martín	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Telesforo Leoz Tejero
Doña Isabel Ortiz Díaz	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. José Ortiz Díaz
Doña Jesusa Concepción Díaz Farpón	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Pérez Diéguez
Doña Ana Sánchez Lancho	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Ramiro Sánchez-Herrera López
Doña Candelaria Ramón Oliver	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Castillo Suárez
Doña Alejandra Molina Martínez	Viuda	Carabineros	Sargento D. Juan Molina Botella
Doña Venancia Villar López	Viuda	P. Armada	Sargento D. Justo Ara Bretos
Doña María Marín Cerón	Viuda	Armada	Condestable segundo D. José Pérez Pérez
Doña Manuela Casal Casal	Viuda	Armada	Auxiliar 2.º C. A. S. T. A. don Antonio Loureiros
Doña Juana Galán Fernández	Huérfana	Armada	Auxiliar 2.º C. A. S. T. A. don Abelardo Galán Romalde
Doña María Dolores García Alvarez	Viuda	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero D. Angel Calcedo García
Doña Josefa García Soler	Viuda	C. A. S. E.	Maestro armero D. Antonio Mazuelos Alvarez
Doña María del Pilar Ocampos Prada	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro herrador D. José Ocampos Fernández
Doña Dolores Martínez Angosto	Viuda	Infantería	Músico de 2.ª D. Antonio Raya Martínez
Doña Carmen Vallejo Hernando	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Emilio García Mínguez
Doña Isabel Asensio Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Cabo José Gómez Gohzález
Doña Primitiva Martín Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Nicolás Moronta Holgado
Doña Carmen García Polo	Viuda	Guardia Civil	Cabo José Fabra Agut
Doña Inés Tolosa Hurrealde	Viuda	Guardia Civil	Guardia Vicente Estévez Velasco
Doña Ana González Barbero	Viuda	Guardia Civil	Guardia Manuel Manjón Mesonero
Doña Leonor de Miguel Caubet	Viuda	Guardia Civil	Guardia Oscar Alonso Huguet
Doña Josefa Pérez Charles	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Francisco Pérez Lerín
Doña Catalina Solano Luján	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Juan Solano Valverde
Doña Catalina Justa Estébanez París	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Félix Estébanez Ibáñez
Doña María del Socorro Gómez Mora	Huérfana	Guardia Civil	Guardia José Gómez Sánchez
Doña Marina García López	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Martínez Rodríguez
Doña Rosa Domenech Faig	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Molina Fernández
Doña Jacinta Ederra Puertes	Viuda	Guardia Civil	Corneta Juan Vieho Iguácel
Doña María Expósito Pila	Viuda	Guardia Civil	Guardia Fernando Mesa Trigo
Doña María Gutiérrez Palominos	Viuda	Guardia Civil	Guardia Francisco Lobato Sánchez
Doña Asunción Sánchez Iglesias	Viuda	Guardia Civil	Guardia Damián León García
Doña Natividad Valdés García	Huérfana	Guardia Civil	Ex-guardia Antonio Valdés Ramírez
Doña María Escoda Frats	Viuda	Guardia Civil	Guardia Paulino Peral Tomé
Doña Isabel Centeno Martín	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Julián Centeno González

Pensión mensual que les corresponde	Aumento 50 % por Ley 1/64	Total	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Sta. Coloma de G.	Barcelona ...	3
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	3
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Las Palmas.	Las Palmas ...	G. Canaria..	3
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Valladolid....	Valladolid ...	Valladolid...	3
602,25	301,12	903,37		1	enero	1965	La Coruña....	Santiago ...	Coruña ...	3
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Guipúzcoa.	Irún ...	Guipúzcoa...	3
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Vizcaya...	Bilbao ...	Vizcaya...	3
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	A. de Henares...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	9
547,22	273,61	820,83		1	enero	1965	Salamanca..	Salamanca ...	Salamanca...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Cádiz..	Cádiz ...	Cádiz...	10
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Valladolid....	Valladolid ...	Valladolid...	9
547,22	273,61	820,83		1	enero	1965	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	9
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Granada..	Granada ...	Granada..	9
826,56	313,28	939,84		1	enero	1965	Granada..	Granada ...	Granada..	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Santander....	Santander ...	Santander ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
610,57	255,28	765,85		1	enero	1965	Badajoz...	B. del Cerro ...	Badajoz...	5
595,83	297,91	893,74		1	enero	1965	Soria...	Almazán ...	Soria ...	5
620,13	310,06	930,19		1	enero	1965	Murcia ...	Totana ...	Murcia...	5
547,22	273,61	820,83		1	enero	1965	Murcia ...	Bullas ...	Murcia ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Cádiz...	S. Fernando ...	Cádiz...	8
644,44	322,22	966,66		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
71,52	285,76	857,28		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	2
644,44	322,22	966,66	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
895,83	297,91	893,74		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Oviedo ...	P. de los Fierros...	Oviedo ...	9
595,83	297,91	893,74		1	enero	1965	Cáceres...	Cañaveral ...	Cáceres...	2
595,83	297,91	893,74		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	2
644,44	322,22	966,66		1	enero	1965	Almería...	Almanzora ...	Almería...	2
644,44	322,22	966,66		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Cádiz...	S. Fernando ...	Cádiz...	9
689,40	319,70	959,10		1	enero	1965	El Ferrol ...	El Ferrol ...	Coruña ...	2
590,79	295,39	886,18		1	enero	1965	El Ferrol ...	El Ferrol ...	Coruña ...	5
683,71	331,85	995,56		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
817,36	408,68	1.226,04		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
785,24	392,62	1.177,86		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Soria...	Soria ...	Soria...	11
597,91	298,95	896,86		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Pontevedra..	Vigo ...	Pontevedra...	12
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Teruel ...	A. de la Selva ...	Teruel ...	9
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Barcelona ...	Molins de Rey...	Barcelona ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Salamanca..	Babilafuente ...	Salamanca...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Sabadell ...	Barcelona ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	5
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Badajoz...	Mérida ...	Badajoz...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Sabadell ...	Barcelona ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz...	Talavera la Real...	Badajoz...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Manresa ...	Barcelona ...	9
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Barcelona ...	S. Adrián del B...	Barcelona ...	5
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Encarnación Bravo Muñoz	Huérfana	Guardia Civil	Guardia José Bravo Martín
Doña Josefa Bravo Muñoz	Huérfana		
Doña Josefa Calvo Bernúes	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Bernardino Calvo Solano
Doña Joaquina Díaz Vinagre	Viuda	Guardia Civil	Guardia Isidoro Bernabé Pereo Santos
Doña Serafina Eito Campo	Viuda	Guardia Civil	Guardia Andrés Calvo Brun
Doña Vicenta Torres Brea	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Oliver Verdoy
Doña Angela Rodríguez Morales	Viuda	Guardia Civil	Guardia Elías Arranz Vicente
Doña Matilde Sánchez García	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Florencio Sánchez Martínez
Doña Presentación Restoy Restoy	Huérfana	Guardia Civil	Guardia José Restoy Andrés
Doña Irene Sánchez Pescador	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Benito Sánchez Macías
Doña Carmen Rochera Cantavella	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Vicente Rochera Peset
Doña Eulogia Bermejo Rivero	Viuda	Guardia Civil	Guardia Rafael Gallego Acosta
Doña Josefa Veiga Castro	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Varela González
Doña Casimira Valero Pulido	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Díaz Cotano
Doña Ascensión Arévalo Muñoz	Viuda	Guardia Civil	Guardia Fortunato Casado Riol
Doña Dolores Hermosa Saldaña	Viuda	Guardia Civil	Guardia Anastasio Márquez González
Doña Carmen Creus Ribas	Viuda	Guardia Civil	Guardia Aurelio Alonso Moreno
Doña Agustina Barrón Martínez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Miguel Barrón González
Doña Ana María Romero Parra	Viuda	Guardia Civil	Guardia Diego Domínguez Macías
Doña María Moreno Expósito	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Marín Carrasco
Doña Carmen Martínez Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia Bonifacio Navas Romero
Doña María Remedios Muñoz Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Mariano Moisingo Alonso
Doña Eloisa Redondo Carballares	Viuda	Guardia Civil	Guardia Eliecer Hernández García
Doña Dolores Abizanda Ferrer	Viuda	Guardia Civil	Guardia José García Palenque
Doña María del Pilar Cuesta Santamaría	Viuda	Guardia Civil	Guardia Angel Cubillo García
Doña María Carmona Picón	Viuda	Guardia Civil	Guardia Baldomero Marín Arias
Doña Concepción Borriquel Coll	Viuda	Guardia Civil	Guardia Miguel Viñuela Prieto
Doña Angela Enríquez Arévalo	Viuda	Guardia Civil	Guardia Francisco Maceiras Martínez
Doña Inocencia Hernández Gallego	Huérfana		
Doña Natividad Hernández Gallego	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Leandro Hernández Gallego
Doña Aurora Hernández Gallego	Huérfana		
Doña Generosa Fidalgo Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Jesús Alpuente Martín
Doña Carmen Doniz Núñez	Huérfana		
Doña Dolores Doniz Núñez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Camilo Doniz Núñez
Doña Encarnación Doniz Núñez	Huérfana		
Doña Rosario Dura Ramón	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Anselmo Dura Pérez
Doña Rafaela López Guizarro	Huérfana	Guardia Civil	Guardia José López González
Doña Isabel Muñoz Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Eustaquio Martínez Bañuelos
Doña Concepción Rodríguez Sastre	Viuda	Guardia Civil	Guardia Daniel García Villalba
Doña María Luisa de los Santos González	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Rocha Iglesias
Doña Antolina Urizal Laso	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Clemente Urizal Hernández
Doña María Teresa Zabal Izaguirre	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Eustasio Zabal Segura
Doña Adela Tovar Aranda	Viuda	Guardia Civil	Guardia Mannel Ramos Muñoz
Doña Elvira Fabregat Tallarda	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Vidal Ibáñez
Doña Josefa García García	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Navarro González Ruiz
Doña Fidela Rasero Gómez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Andrés Rasero Benítez
Doña Asunción Rasero Gómez	Huérfana		
Doña María Sánchez Franco	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Tomás Sánchez Jaramago
Doña Vicenta Tomás Escrig	Viuda	Guardia Civil	Guardia Pascual Donate Nebot
Doña Concepción Buros Martín	Viuda	Guardia Civil	Guardia Eduardo Ruiz Rodríguez
Doña Ana Uribe Uribe	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Juan Uribe Uribe
Doña Juana Víctor García Rubio	Viuda	Guardia Civil	Guardia Cruz González Pirón
Doña Herminida Miguel Plaza	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Emilio Miguel Aguado
Doña Catalina Guigera Redondo	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Cantillo Blanco
Doña Isabela Alonso Gómez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Eulogio Gómez Escudero
Doña Baltasara Moñivas Téllez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Serafín Yuncal Moreno
Doña Josefa Fernández Giménez	Huérfana	Carabineros	Carabiniero José Fernández Rodríguez
Doña Josefa Vázquez Avila	Huérfana	Carabineros	Carabiniero Francisco Vázquez Sánchez
Doña Flora Rodríguez Loranzo	Huérfana	Carabineros	Carabiniero Pelegrín Rodríguez Calderón
Doña Pilar Vizealno Revueltas	Huérfana	Carabineros	Carabiniero Juan Vizealno Martínez
Doña Fernanda Caldo Cabezas	Viuda	Seguridad	Guardia Fernando Tomás de la Cruz
Doña Concepción Martín San Martín	Viuda	P. Armada	Cabo 1.º Francisco Berruete Jerez
Doña Rosa González Lucha	Viuda	P. Armada	Cabo 1.º Teófilo Fernández Martínez
Doña Fernanda Sánchez Olavarrieta	Viuda	P. Armada	Cabo 1.º Gerardo García Sotoca
Doña Carmen Romero Bermejo	Viuda	P. Armada	Cabo 1.º Antonio Paz Paz

Pensión mensual que le responde — Pesetas	Aumento 50 % por Ley 1-4-64 — Pesetas	Total — Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Córdoba...	Montilla	Córdoba... ..	3
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Huesca	Huesca	Huesca	2
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Badajoz... ..	Talavera la Real...	Badajoz... ..	5
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Huesca	Urdúes	Huesca	2
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Castellón... ..	Castellón... ..	Castellón... ..	5
510,41	255,20	765,61		1	enero	1965	Málaga	Marbella	Málaga... ..	5
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Soria... ..	Soria	Soria... ..	2
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Almería... ..	Almería	Almería... ..	5
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Toledo	Toledo... ..	Toledo	2
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Castellón... ..	Villareal	Castellón... ..	2
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Barcelona... ..	V. y Geltrú	Barcelona... ..	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Lugo... ..	Lugo... ..	Lugo... ..	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz... ..	Los Stos. Maimona	Badajoz... ..	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid	Pinto	Madrid	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz... ..	B. del Cerro	Badajoz... ..	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona... ..	Barcelona	Barcelona... ..	8
500,69	250,34	751,03		1	enero	1965	Valladolid... ..	V. de Campos	Valladolid... ..	5
500,69	250,34	751,03		1	enero	1965	Sevilla	Sevilla	Sevilla	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz... ..	Zafra	Badajoz... ..	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia	S. Pedro de P. ...	Murcia	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Avila... ..	Avila	Avila... ..	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Salamanca... ..	P. de Abajo	Salamanca... ..	13
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona... ..	Barcelona	Barcelona... ..	14
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia	Lorca	Murcia	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Lérida	Pobla de Segur ...	Lérida	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	La Coruña... ..	La Coruña	Coruña	9
500,69	250,34	751,03		1	enero	1965	Soria... ..	Espejón	Soria... ..	3
500,69	250,34	751,03	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Gijón... ..	Gijón	Oviedo	5
510,41	255,20	765,61		1	enero	1965	Vigo	Vigo	Pontevedra... ..	3
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Barcelona... ..	Barcelona	Barcelona... ..	2
583,33	291,66	874,99		1	enero	1965	Badajoz... ..	Valdetorres	Badajoz... ..	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona... ..	Rubi (Barcelona)...	Barcelona... ..	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Soria... ..	Soria	Soria... ..	8
1.166,66	583,33	1.749,99		1	enero	1965	Oviedo	Oviedo	Oviedo	2
607,63	303,81	911,44		1	enero	1965	Badajoz... ..	V. del Fresno	Badajoz... ..	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Navarra... ..	Estella	Navarra... ..	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	15
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Castellón... ..	Burriana... ..	Castellón... ..	5
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Ceuta... ..	Ceuta	Cádiz... ..	2
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Málaga... ..	Ronda	Málaga... ..	3
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Cáceres... ..	Cáceres	Cáceres... ..	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Castellón... ..	Castellón... ..	Castellón... ..	8
631,94	315,97	947,91		1	enero	1965	Granada... ..	Motril	Granada... ..	2
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Almería... ..	Almería	Almería... ..	2
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Toledo	Toledo	Toledo	5
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz... ..	Montijo	Badajoz... ..	16
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Vizcaya... ..	Erandio	Vizcaya... ..	9
583,33	291,66	874,99		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	5
549,30	274,65	823,95		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga... ..	Marbella	Málaga... ..	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Castellón... ..	Castellón... ..	Castellón... ..	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Almería... ..	Almería	Almería... ..	9
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia	Murcia	Murcia... ..	17
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Piedad Casado Pozo	Viuda	P. Armada	Cabo 1.º Hipólito de Pablos Esteban
Doña Dolores Berdejo Company	Viuda	P. Armada	Cabo Ernesto Martínez de Velasco López
Doña Francisca Cabrera Guajaro	Huérfana	P. Armada	Guardia Bernardino Cabrera García
Doña Camila San Emeterio Gutiérrez	Viuda	P. Armada	Guardia Gerardo Campo Fernández
Doña Lidia Robles Fernández	Viuda	P. Armada	Guardia Claudio Robles Mirantes
Doña Manuela Díaz García	Viuda	P. Armada	Guardia Aureliano López Pérez
Doña Elena Hernando Nieva	Viuda	P. Armada	Guardia Baltasar Redondo González
Doña Dolores Rodríguez de los Santos	Viuda	P. Armada	Guardia Rafael Cantelar Rodríguez
Doña Isabel Andréu Hernández	Huérfana	P. Armada	Guardia Francisco Andréu Martínez
Doña Matilde Andréu Hernández	Huérfana	P. Armada	Guardia Ramón Guillén Tomás
Doña Josefa Abellán Gómez	Viuda	P. Armada	Guardia Florencio Esteban Pérez
Doña Catalina Vivar Escudero	Viuda	P. Armada	Guardia Pedro Almagro Martínez
Doña Misericordia Martínez Martínez-Raposo	Viuda	P. Armada	Guardia Víctor Antón Romano
Doña Julia Marín Sanz	Viuda	P. Armada	Guardia Primitivo Holgado Criado
Doña María Sánchez Sardón	Viuda	P. Armada	Guardia Mariano de Pablos de Pablos
Doña Eulalia de la Torre Toboso	Viuda	P. Armada	Guardia Ignacio López Yelmo
Doña Carmen Zurita Ramos	Viuda	P. Armada	Guardia Rufino Valbuena Díaz
Doña Urbana Carretero Tera	Viuda	P. Armada	Guardia Ignacio Casco Serrano
Doña Virginia Calderón Rodríguez	Viuda	P. Armada	Guardia Angel López García
Doña Romana Carrión Pérez	Viuda	P. Armada	Guardia Francisco García Saucedo
Doña Jacinta Novillo Bravo	Viuda	P. Armada	
Don Amador Moreno Fletes	Padres	Aviación	Cabo 1.º Amador Moreno Carreño
Doña Enriqueta Carreño Morejón	Padres	Aviación	Cabo 1.º especialista José Dorado Pérez
Doña María Aranda Venzal	Viuda	Aviación	Cabo 1.º Ricardo González Alonso
Doña Carlota Alvarez Ruiz	Viuda	Aviación	
Don Pedro Blanco Gago	Padres	Artillería	Soldado Jesús Blanco Gago
Doña Dolores Gago Fernández	Padres	Artillería	Soldado Damián Andreo Andreo
Doña Francisca Sánchez Tudela	Viuda	— — — — —	Soldado José Fresquet Ancosta
Don José Fresquet Coll	Padres	Artillería	
Doña Agustina Ancosta Sorli	Padres	Artillería	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirles que si se consideran perjudicados en dicho señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por el conducto de la Autoridad que la haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a

partir del 31 de diciembre de 1964.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Pensión alimenticia que percibirá en la cuantía que se expresa mientras el causante no disfrute de haberes pasivos. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades que le fueron abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

5. La viuda percibirá la mitad, y las huérfanas, la otra mitad en coparticipación y por partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. Si pierda la aptitud legal la huérfana doña Adelina, su parte acrecerá la de doña Angeles, y si ésta es la que la pierde, se extinguirá la pensión de orfandad, y la viuda pasará a percibir la pensión en su totalidad en la cuantía mensual de 650,86 pesetas, más los incrementos de la Ley 1/64.

6. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumentos de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se le abonará cantidad alguna por cuenta de esta pensión en tanto no ejercite el derecho de opción.

7. La percibirán por mano de su tutora legal, doña María Pomposo Raigada, en coparticipación y por partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano don Antonio cesará en su percibo el 31 de octubre de 1969, y don José Manuel, el 20 de julio de 1971, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad.

8. Pensión mínima que determina la Ley 57/60 y que percibirá la interesada previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del

Pensión mensual que les corresponde — Pesetas	Aumento 50 % por Ley 1/64 — Pesetas	Total — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	18
583,33	291,66	874,99		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Santander...	Santander ...	Santander...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	León ...	León ...	León ...	19
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Almería...	Almería ...	Almería...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Soria...	Soria ...	Soria...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	9
583,33	291,66	874,99		1	enero	1965	Cartagena...	Cartagena ...	Murcia ...	3
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia ...	La Nora ...	Murcia ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga...	Málaga ...	Málaga ...	20
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00	Leyes 82/61 y 1/64	1	enero	1965	Salamanca..	Salamanca ...	Salamanca...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz...	Cabeza del Buey ...	Badajoz...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	21
1.127,51	563,75	1.691,26		1	enero	1965	Avila... ..	Avila	Avila... ..	22
1.127,51	563,75	1.691,26		1	enero	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
1.248,34	624,17	1.872,51		1	enero	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Zamora...	Matellanes ...	Zamora... ..	23
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia ...	Totana ...	Murcia ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Castellón ...	Benicarló ...	Castellón ...	24

31 de diciembre de 1964. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumentos de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se le abonará cantidad alguna por cuenta de esta pensión en tanto no ejercite el derecho de opción.

9. Pensión mínima que determina la Ley 57/60 y que percibirá la interesada previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

10. Pensión mínima que determina la Ley 57/60 y que percibirán en coparticipación y por partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserva sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano don Antonio cesará en su perjuicio el 10 de junio de 1965, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad.

11. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 23 de julio de 1966, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

ción y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

12. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 10 de abril de 1973, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

13. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 7 de abril de 1976, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

14. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 10 de marzo de 1977, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

15. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 1 de enero de 1970, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

16. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 9 de mayo de 1969, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

17. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 18 de julio de 1968, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumentos...

tos de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se le abonará cantidad alguna por cuenta de esta pensión en tanto no ejercite el derecho de opción.

18. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 25 de junio de 1970, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumentos de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se le abonará cantidad alguna por cuenta de esta pensión en tanto no ejercite el derecho de opción.

19. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 16 de enero de 1973, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior se-

ñalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

20. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 27 de septiembre de 1969, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

21. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 19 de junio de 1973, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

22. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que

queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

23. Pensión extraordinaria señalada en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirán en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

Por no sufrir alteración la pensión percibida a partir del 23 de diciembre de 1960 al aplicarle la Ley 193/64, no se efectúa dicho señalamiento.

24. Pensión extraordinaria señalada en la cuantía mínima de la Ley 57/60. La percibirán en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—El Contralmirante Secretario, P. S., el coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MADRID

Número 2.397/1965, por el que se regula el nombramiento de Jefe de la Policía Municipal de Madrid.

El texto articulado de la Ley Especial del Municipio de Madrid prevé, en su artículo cuarenta, la posibilidad de establecer normas especiales en la regulación de su personal cuando lo justifiquen las peculiaridades del régimen de la capital.

Sin perjuicio de los desarrollos reglamentarios que hayan de darse al indicado precepto, actualmente en estudio, resulta necesario abordar la materia relativa al nombramiento y cese del Jefe de la Policía Municipal, cuestión que debe estimarse de la mayor urgencia, dada la importancia y característica de los problemas a que en este punto debe hacer frente el Ayuntamiento de la capital.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—La designación del Jefe de la Policía Municipal de Madrid se hará mediante concurso libre entre jefes de los tres Ejércitos, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta de la Ley de Régimen Local.

Artículo segundo.—La resolución del concurso, el nombramiento y cese del Jefe de la Policía Municipal será acordado discrecionalmente por el Alcalde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.» n.º 196, de 1965.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ADSCRIPCION DE INMUEBLES

Número 2.380/1965, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de 6.311 metros cuadrados segregada de otra mayor denominada «Gran Vía Perimetral», sita en Zaragoza.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de seis mil trescientos once metros cuadrados de superficie sita en Zaragoza, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para personal del Ejército.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Milita-

res es un Organismos autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de seis mil trescientos once metros cuadrados, segregada de otra mayor de setenta y cinco mil metros cuadra-

dos, y de la que restán treinta y siete mil cincuenta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, sitas en Zaragoza, término de Miralbueno, partida del Terminillo, que lindan con la Gran Vía Perimetral.

La parcela segregada linda: por el Norte, en línea de ciento catorce coma cinco metros, con la Gran Vía Perimetral; por el Este, con viviendas del Patronato de Casas Militares; por el Sur, con Cuartel de Sanidad, y por el Oeste, con explanación del F. C. Cariñena y puerta de arrastre del Cuartel de Sanidad.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de refe-

rencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comunique al Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA
SAN MARTIN

(Del «B. O. del E.» n.º 196, de 1965.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo Sr.: Por haber ascendido al empleo de comandante y reintegrarse al Ministerio del Ejército el capitán de Caballería (R. A.) D. Félix Bedmar Jiménez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en los Servicios Gubernativos de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Por haber sido ascendido al empleo de capitán y reintegrar-

se al Ministerio del Ejército el teniente de Infantería D. Luis Martín Casaña,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 10 de agosto actual, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fue concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el capitán de Intendencia D. Amador Piera García,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el cargo que viene desempeñando en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del «B. O. del E.» n.º 196, de 1965.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CENTRO DE INSTRUCCION DE RECLUTAS NUM. 13.—SANTA CRUZ DE PARGA. LUGO

Anuncio

Aprobado por la Superioridad la adquisición, por concierto directo, del material abajo relacionado, se admiten ofertas, en pliego cerrado, dirigidas al Sr. Teniente Coronel Mayor, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones legales se

halla en la Mayoría de este C. I. R., en Lugo.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Material que se cita

- 5 cronómetros.
- 8 potros.
- 3 plintos.
- 3 caballos.
- 3 saltómetros.
- 3.000 camisetas blancas, sin manga, canalé.

- 8 redecillas de baloncesto.
- 4 balones de baloncesto.
- 4 redes de balonvolea.
- 4 balones de balonvolea.
- 25 cuerdas para trepa, con argolla para enganchar en un extremo.
- 15 balones medicinales.
- 4 bombines.
- 5 sillones de barbería.
- 1 máquina de cine de pase de 35 milímetros.
- 1 gabinete fotográfico.
- 1 frigorífico carnes de 1.500 y 2.000 litros de capacidad.

1 equipo de material de incendios (con transporte para carrillos).
 1 imprenta.
 1 compresor con accesorios.
 1 frigorífico para pescados de 500 y 1.000 litros de capacidad.
 Lugo, 14 de agosto de 1965.

Núm. 640

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una segunda subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Vestuario, con destino a la tropa.

700 pies de badana, al precio límite de 15 pesetas el pie.

50.500 carretes hilo caqui n.º 10, al precio límite de 13,50 pesetas unidad.

1.100 carretes hilo caqui n.º 20, al precio límite de 28,50 pesetas unidad.

Esta segunda subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, a las diez horas del día 14 de septiembre de 1965.

Durante media hora, el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la segunda subasta se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y la copia,

debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domicilio, calle, núm., teléfono, con Documento Nacional de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignándose localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta segunda subasta para la adquisición de, y en su virtud, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de documentos que se

unen al pliego de ofertas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

Madrid, 10 de agosto de 1965.

Núm. 627

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

Hasta las diez horas del día 13 de septiembre de 1965 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición de material de oficina y mobiliario con destino al Detall-Pagaduría de los Servicios Centrales de Intendencia que a continuación se relaciona del Servicio de Subsistencias

2 máquinas de escribir de 250 espacios, al precio límite de 11.500 pesetas unidad.

3 máquinas de escribir de 140 espacios, al precio límite de 9.500 pesetas unidad.

5 mesas metálicas para máquina de escribir, al precio límite de 2.565 pesetas unidad.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Madrid, 12 de agosto de 1965.

Núm. 628

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISO

PAGOS A LA DIRECCION DEL «DIARIO OFICIAL»

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades militares contraigan con la Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION